



FIRMADO POR

La alcaldesa del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar
MARTA RUIZ DE ALDA PARLA
22/11/2024



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE AYEGUI Y ESTELLA-LIZARRA PARA LA GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE

En Estella-Lizarra, a 20 de noviembre de 2024

REUNIDOS

De una parte, **LEO CAMACES MURILLO**, con DNI nº 52445503Y, alcalde del Ayuntamiento de Ayegui y actuando en nombre del Ayuntamiento de Ayegui en el ejercicio de las facultades que le vienen conferidas por la legislación vigente.

De otra, **MARTA RUIZ DE ALDA PARLA**, con DNI nº 52449163D, alcalde de Estella-Lizarra y actuando en nombre del Ayuntamiento de Estella-Lizarra, en el ejercicio de las facultades que le vienen conferidas por la legislación vigente.

EXPONEN

I

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su artículo 25.2.e como competencia municipal la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Por su parte, el artículo 27.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que con el objeto de evitar duplicidades administrativas, mejorar la transparencia de los servicios públicos y el servicio a la ciudadanía y, en general, contribuir a los procesos de racionalización administrativa, generando un ahorro neto de recursos, la Administración del Estado y las de las Comunidades Autónomas podrán delegar, siguiendo criterios homogéneos, entre otras, las siguientes competencias:

c) Prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer.

La Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en su artículo 361.1.a, introducido por la Ley Foral 4/2019, de 4 de febrero, de reforma de la Administración Local de Navarra, dispone que:



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA ADMJ DXJT MVH9 ZFTR

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO AYEGUI / ESTELLA-LIZARRA 2024 - SEFYCU 119108

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 1 de 6



FIRMADO POR

La alcaldesa del Ayuntamiento de Estella-Lizarrta
MARTA RUIZ DE ALDA PARLA
22/11/2024

1. *Las comarcas tendrán competencia en materia de:*

a) *Servicios sociales de atención primaria a escala supramunicipal, de conformidad con la normativa foral sectorial aplicable, y sin perjuicio de las competencias reservadas a los municipios por la legislación básica.*

Los municipios que en la actualidad vienen realizando una gestión individual de los Servicios Sociales de Base podrán continuar efectuándola, si así lo solicitan, siempre que su población sea superior a 10.000 habitantes.

En la actualidad, y no obstante lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el artículo 39 de la Ley Foral 15/2006, de 30 de diciembre, de Servicios Sociales, dispone que:

“Es competencia de las entidades locales crear, mantener y gestionar los Servicios Sociales de base de su ámbito territorial, crear, mantener y gestionar los servicios sociales especializados que considere necesarios dentro de su ámbito territorial, aprobar la cartera de servicios sociales de ámbito local cuando pretenda completar en su ámbito territorial la cartera de servicios de ámbito general y gestionar las prestaciones de servicios sociales que le correspondan de acuerdo con esta Ley Foral y de conformidad con lo previsto en la cartera de servicios sociales de ámbito general y, en su caso, con su propia cartera de servicios sociales.

La citada Ley Foral 15/2006, de 30 de diciembre, de Servicios Sociales, en su artículo 29, establece, por un lado, que los Servicios Sociales de base constituyen la unidad básica del sistema público de servicios sociales y serán la puerta de acceso a éste y el nivel más próximo a los destinatarios y a los ámbitos familiar y social; y por otro que su titularidad corresponderá a las entidades locales. En el artículo 41.1 de la Ley Foral 15/2006 de 14 de diciembre, concreta que la Zona Básica de Servicios Sociales es la demarcación geográfica y poblacional que sirve de marco territorial a la Atención Primaria de servicios sociales y que garantizan la accesibilidad de la población a la atención social en ese territorio a través del correspondiente Servicio Social de Base.

El Decreto Foral 33/2010, de 17 de mayo, por el que se establece la zonificación de servicios sociales de la Comunidad Foral de Navarra, en su artículo 3 establece que la Zona Básica de Servicios Sociales de Estella incluye los siguientes ayuntamientos: Aberin, Ayegui, Estella/Lizarrta, y Morentin.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA ADMJ DXJT MVH9 ZFTR

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO AYEGUI / ESTELLA-LIZARRA 2024 - SEFYCU 119108

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarrta.com/>

Pág. 2 de 6



FIRMADO POR

La alcaldesa del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar
MARTA RUIZ DE ALDA PARLA
22/11/2024



El Decreto Foral 32/2013, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral de Servicios Sociales, en materia de programas y financiación de los servicios sociales, en su Disposición Adicional cuarta, reconoce excepcionalmente la existencia de dos servicios sociales de base en la misma zona básica.

El Decreto Foral 48/2020, de 15 de julio, por el que se regulan los programas básicos, en su Artículo 10, dedicado a las Unidades de financiación, expone que considera unidad de financiación la zona básica, de acuerdo con la zonificación aprobada reglamentariamente. De esta manera, se vuelve a incluir en la misma unidad de financiación a los ayuntamientos de Aberin, Ayegui, Estella/Lizarra, y Morentin.

En el Artículo 11 de este Decreto, dedicado a los Costes financiables, se define lo siguiente: “A los efectos de este Decreto Foral los costes de los servicios sociales de base que serán objeto de financiación son:

- a) Costes estructurales de los programas.
- b) Costes específicos asociados a las características sociales y de atención de cada zona básica.
- c) Costes de atención a personas con reconocimiento oficial de dependencia en los servicios de atención a domicilio municipales.”

II

Los Ayuntamientos de Ayegui y Estella-Lizarra vienen desarrollando sus respectivos Servicios Sociales de Base en el marco de la Ley Foral 15/2006, de 30 de diciembre, de Servicios Sociales, y con el objetivo fundamental de conseguir el bienestar social de la población, en sus respectivos ámbitos de competencia, garantizando el derecho universal de acceso a los servicios sociales.

III

Los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público prevén la celebración de convenios interadministrativos entre dos o más Administraciones Públicas, con el fin de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, disponiendo que cuando estos incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA ADMJ DXJT MVH9 ZFTR

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO AYEGUI / ESTELLA-LIZARRA 2024 - SEFYCU 119108

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>



FIRMADO POR

La alcaldesa del Ayuntamiento de Estella-Lizarrta
MARTA RUIZ DE ALDA PARLA
22/11/2024

A su vez, el artículo 11 de la misma ley, regula la encomienda de gestión, disponiendo que cuando esta tenga lugar entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.

De conformidad con lo precedente, los comparecientes convienen a efectos de regular los términos de la prestación de los servicios sociales:

PRIMERO: Desarrollo de programas:

El Ayuntamiento de Estella-Lizarrta y el de Ayegui desarrollarán en cada uno de sus municipios los programas que acuerden sus respectivos órganos de gobierno.

SEGUNDO: Gestión de las subvenciones recibidas como Zona Básica de Servicios Sociales:

- El Ayuntamiento de Ayegui, previa adopción de los acuerdos pertinentes en cada caso, encomienda al de Estella-Lizarrta la gestión de las subvenciones para el desarrollo de los programas.
- El Ayuntamiento de Ayegui deberá entregar al de Estella-Lizarrta, con la antelación suficiente, la documentación necesaria para la tramitación de las subvenciones.
- Si uno de los dos municipios decide no desarrollar alguno de los programas o actividades subvencionados, comunicará por escrito al otro municipio su intención con antelación suficiente, para contemplar la posibilidad de incrementar su actividad en el mencionado programa o actividad y obtener la máxima financiación...

TERCERO: Criterio de reparto de la subvención concedida:

El Ayuntamiento de Estella-Lizarrta recibirá la totalidad de la subvención concedida a la Zona Básica por los conceptos que aparecen en el expositivo, y procederá al reparto de la misma con arreglo a los siguientes criterios.

- Costes estructurales de los programas: Reparto proporcional al número de habitantes, tomando como referencia los últimos datos oficiales del INE*.
- Costes específicos: Reparto proporcional al número de habitantes, tomando como referencia los últimos datos oficiales del INE*.
- Costes de atención a personas con reconocimiento oficial de dependencia en los servicios de atención a domicilio municipales: Cada Ayuntamiento



ESTELLA-LIZARRRA

Código Seguro de Verificación: ANCA ADMJ DXJT MVH9 ZFTR

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO AYEGUI / ESTELLA-LIZARRRA 2024 - SEFYCU 119108

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarrta.com/>



FIRMADO POR

La alcaldesa del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar
MARTA RUIZ DE ALDA PARLA
22/11/2024



recibirá la cuantía correspondiente a sus atenciones del año anterior, establecida en la Ley 39/2006.

- Si un programa fuera realizado por un solo Ayuntamiento, recibirá la subvención íntegra.

CUARTO: Justificación de gastos:

- Cada Ayuntamiento justificará los gastos correspondientes al presupuesto subvencionado. El Ayuntamiento de Ayegui deberá entregar al de Estella-Lizarra, con la antelación suficiente, la documentación necesaria para poder realizar las gestiones procedentes.
- Si la justificación de los gastos no cubriera el gasto que fue objeto de subvención por causa de no realización total o parcial de un programa o actividad, o no justificara el gasto, el Ayuntamiento que no hubiera realizado el gasto o no lo hubiera justificado soportará la reducción de la subvención.

QUINTO: Abono del importe de las subvenciones por parte del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

El Ayuntamiento de Estella-Lizarra entregará el importe de las subvenciones correspondientes al Ayuntamiento de Ayegui en el plazo de 20 días hábiles desde el ingreso en cuenta.

SEXTO: Comisión de Seguimiento.

Se creará una Comisión de Seguimiento de este convenio, compuesta por las personas designadas por cada uno de los Ayuntamientos.

Esta Comisión se reunirá con una periodicidad anual, y será convocada por el Ayuntamiento de Estella-Lizarra. No obstante, podrá ser convocada a instancia de cualquiera de las partes.

SÉPTIMO: Duración del convenio.

El presente Convenio tendrá duración hasta el 31 de diciembre de 2024.

OCTAVO: Compromiso de ratificación.

Las entidades firmantes se obligan a ratificar en sus respectivos órganos de gobierno el contenido del presente acuerdo.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA ADMJ DXJT MVH9 ZFTR

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO AYEGUI / ESTELLA-LIZARRA 2024 - SEFYCU 119108

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 5 de 6



FIRMADO POR

La alcaldesa del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar
MARTA RUIZ DE ALDA PARLA
22/11/2024

* Datos de población del INE; a 1 de enero de 2023. BON nº 34, de 15 de febrero de 2024.

	Habitantes	%
Estella-Lizarra, Morentin y Muniain-Aberin	14.679	85,29%
Ayegui	2.531	14,71 %
TOTAL	17.210	

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman los comparecientes, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Fdo: Marta Ruiz de Alda Parla
Alcaldesa Ayto. Estella-Lizarra

Fdo: Leonardo Camaces Murillo
Alcalde Ayto. Ayegui/Aiegi

52445503Y

LEONARDO

CAMACES (R:

P3104100G)

Firmado digitalmente por
52445503Y LEONARDO CAMACES
(R: P3104100G)
Fecha: 2024.11.20 09:46:45 +01'00'



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA ADMJ DXJT MVH9 ZFTR

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO AYEGUI / ESTELLA-LIZARRA 2024 - SEFYCU 119108

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>